

Educación y valores 3. La libertad (1ª parte)

Ataliva Amengual¹

Índice

Abstract
Definición de la libertad
Contextualización de la libertad
Moral. Libertad y verdad
Educación y libertad
Derecho y obligación de la educación respecto a los padres
Derecho y obligación del colegio o escuela acerca de la educación
En el colegio o escuela el niño tiene derechos y obligaciones
Derechos y obligaciones de los padres respecto al colegio o escuela
Derechos y obligaciones del profesor

Abstrac

En esta primera parte del trabajo se comienza definiendo la libertad y se la contextualiza. A continuación se la relaciona con la verdad y la moral. Se prosigue relacionando la libertad con la educación. Enseguida se tratan los siguientes asuntos: derecho y obligación de la educación respecto a los padres; derechos y obligaciones de los hijos; derecho y obligación del colegio o escuela acerca de la educación; en el colegio o escuela el niño tiene derechos y obligaciones; derechos y obligaciones de los padres respecto al colegio o escuela; y se finaliza con los derechos y obligaciones del profesor

Definición de la libertad

La libertad podemos definirla como la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos o como la facultad del ser humano que le permite decidir llevar a cabo o no una determinada acción según su inteligencia y voluntad.

*"Nosotros tenemos libre albedrío respecto de las cosas que no queremos por necesidad o por instinto natural. De aquí que no pertenezca al libre albedrío, sino al instinto natural, el que queramos ser felices"*².

Contextualización de la libertad

El aumento de la conciencia de la dignidad del ser humano, como queda patente, entre otras manifestaciones, en la extensión del aprecio creciente, por lo menos en las palabras, a la Declaración Universal de los Derechos humanos, la cual, en su preámbulo, se compromete a asegurar *"el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre"* y en su Artículo 1 establece que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*.

Esta mayor conciencia ha sido señalada también por Pablo VI³ y de manera especial por Juan Pablo II cuando dice: *No hay duda de que hoy día existe una concientización particularmente viva sobre la libertad. «Los hombres de nuestro tiempo tienen una conciencia cada vez mayor de la dignidad de la persona humana»...De ahí la reivindicación de la posibilidad de que los hombres «actúen según su propio criterio y hagan uso de una libertad responsable, no movidos por coacción, sino guiados por la conciencia del deber»*⁵³.⁴

Moral, libertad y verdad

No hay duda de que hoy día existe una toma de conciencia particularmente viva sobre la libertad. De esta toma de conciencia se sigue la exigencia de que los hombres...*actúen según*

*su propio criterio y hagan uso de una libertad responsable, no movidos por coacción, sino guiados por la conciencia del deber. En concreto, el derecho a la libertad religiosa y al respeto de la conciencia en su camino hacia la verdad es sentido cada vez más como fundamento de los derechos de la persona, considerados en su conjunto.*⁵

En algunas corrientes del pensamiento moderno se ha llegado a ensalzar la libertad hasta el extremo de considerarla como un absoluto, como la fuente de los valores, como una instancia suprema del juicio moral, a lo que se añade que el juicio moral es verdadero por el hecho mismo de que proviene de la conciencia. Este modo de pensar elimina la necesaria exigencia de verdad y conlleva una concepción radicalmente subjetivista del juicio moral. Estas concepciones sostienen la antinomia entre ley moral y conciencia, entre naturaleza y libertad.

Muchos de los que defienden la libertad y la buscan vehementemente, le atribuyen la conciben y ejercitan de mala manera, manteniendo que todo es lícito, incluso el mal; pretenden que esta manera de concebir la libertad es la verdadera libertad, cediendo al relativismo y al escepticismo, buscan una libertad errada, por estar fuera de la verdad, pretenden suprimir la libertad humana de su relación esencial con la verdad.

Se han atribuido a la conciencia individual las prerrogativas de una pretensión soberana del juicio moral, que decide indiscutible e infaliblemente sobre el bien y el mal.

De este modo a la afirmación de que se debe seguir la propia conciencia se ha añadido impropriamente la afirmación de que el juicio moral es verdadero por el hecho de que proviene de la conciencia.

Lo anterior conlleva el abandono de la exigencia de verdad por criterios ya de sinceridad, ya de autenticidad, y se concibe la libertad de manera subjetiva.

Correspondientemente a esta exaltación de la libertad, e incongruentemente en oposición con ella, muchos ponen en duda esta misma libertad. A partir de los condicionamientos, elaborados por las ciencias humanas, condicionamientos de orden psicológico y social que pesan sobre el ejercicio de la libertad humana han llegado a la perplejidad o incluso a negar la realidad misma de la libertad humana.

Pero « *La pregunta moral, no puede prescindir del problema de la libertad, es más, lo considera central, porque no existe moral sin libertad: «El hombre puede convertirse al bien sólo en la libertad»*⁶ Pero convertirse al bien supone conocerlo y este conocimiento nos vincula con la verdad pues la bondad es la inclinación natural hacia el bien; es la acción voluntaria cuando se ajusta a las normas de rectitud o moralidad, cuando concuerda con la ley natural que está impresa en la inteligencia y que nos permite conocer lo que se debe hacer y lo que se debe evitar.⁷

El hombre puede reconocer el bien y el mal gracias a aquel discernimiento del bien y del mal que él mismo realiza mediante su razón que puede ser iluminada por la revelación divina y por la fe.

La verdadera autonomía moral del hombre no significa en absoluto el rechazo, sino la aceptación de la ley moral.

La relación que hay entre libertad del hombre y ley de Dios tiene su base en la conciencia moral de la persona en la cual se manifiesta una ley que él no se da a sí mismo, pero a la que debe obedecer exigiéndole siempre a hacer el bien y a evitar el mal.

El juicio de la conciencia es la aplicación de la ley natural a cada caso particular, la cual se convierte así para el hombre en un llamado a realizar el bien en una situación concreta; es la aplicación de la ley objetiva a un caso particular.

La conciencia es una instancia racional cuyos juicios se derivan de la verdad sobre el bien y el mal moral. El juicio de la conciencia no establece la ley natural, sino que la afirma en su relación al bien; esta conciencia impone a la persona la obligación de realizar un determinado acto, lo cual manifiesta el vínculo de la libertad con la verdad.

La deliberación y responsabilidad ⁸ de la conciencia se manifiestan con un examen de la verdad objetiva y con dejarse guiar por ella en el obrar y no con la emancipación de la conciencia de la verdad objetiva, en favor de una supuesta libertad de las propias decisiones. La recta conciencia procede siempre de la verdad.

La disposición racional del acto humano hacia el bien en toda su verdad y la búsqueda voluntaria de este bien, conocido por la conciencia, fundan la moralidad. **Por lo cual la libertad no radica en hacer lo que se nos antoja, sino en poseer el derecho de hacer lo que se debe.**

Aunque en la actualidad parece predominar que la disposición individual de querer algo es lo que se considera el fundamento de la libertad. Sin embargo, es errónea la noción de la libertad que supone la desaparición de normas. La verdad se debe orientar a la esencia humana que usualmente se designa como naturaleza humana.

(Es necesaria la) voluntad de asumir el realismo una vez más, un realismo sobre el mundo, sobre Dios y sobre nosotros mismos. Implícita en este realismo está una apertura hacia la verdad y la verdad significa la correspondencia correcta entre nuestros juicios sobre la realidad y la realidad misma. Semejante preocupación por la verdad es la única forma de superar las visiones divisivas y carentes de realismo de la naturaleza humana y del mundo de los que preconizan el multiculturalismo, el feminismo radical y el relativismo ético. Sólo mediante la unión de la verdad y la libertad y el ejercicio del valor para ejercer nuestra libertad en relación con la verdad, las vidas individuales se reordenarán y se restaurará la sociedad. ⁹

El conducirse de manera moralmente buena se actualiza cuando se manifiesta el ordenamiento voluntario de la persona al fin último y la acción concreta se corresponde con el bien humano, buscados en su verdad por la razón.

“La moralidad del acto humano depende sobre todo y fundamentalmente del objeto elegido racionalmente por la voluntad deliberada, como lo prueba también el penetrante análisis, aún válido, de santo Tomás ¹²⁶...La razón por la que no basta la buena intención, sino que es necesaria también la recta elección de las obras, reside en el hecho de que el acto humano depende de su objeto” ¹⁰

Asimismo de lo anterior se sigue que no es lícito hacer el mal para lograr el bien.¹¹

En síntesis, podemos decir que hay tres grandes valores relacionados con la dignidad de la persona: el derecho a la libertad, el respeto a la conciencia y el amor por la verdad. ¹²

Educación y libertad

La educación no sólo se propone comunicar hechos, sino también transmitir una visión de la vida coherente y completa, transmitir conocimiento y valores, religión y visión del mundo. La educación debe devolver a la cultura la convicción de que los seres humanos pueden comprender la verdad de las cosas y descubrir que la libertad consiste sobre todo en ser capaces de responder a las exigencias de la verdad ¹³

Como afirma Gabriel Zanotti: *el fenómeno educativo es inherente a toda cultura. A su vez, "educar" puede hacer referencia al hecho moral, aludiendo a la formación moral, actualizando las potencialidades esenciales de la persona de hacer el bien y conocer la verdad, educar es entonces formar moralmente a la persona.* ¹⁴

Hay que considerar que la educación no es algo que suceda en la abstracción sino, por el contrario, ella se produce dentro de un contexto sociocultural establecido. Contemplando a nuestro contexto actual no podemos dejar de subrayar la generalizada "renuncia a la verdad objetiva", en nuestra sociocultura y la afirmación del relativismo que considera que la afirmación de la verdad objetiva es síntoma de dogmatismo e intolerancia. En este ambiente relativista y subjetivista no es posible una genuina educación, pues sin el reconocimiento de la verdad, la persona queda en la duda acerca de la bondad y sin orientación para ejercitar su libertad, se ve forzada a orientarse sin esa referencia hacia una verdad última y universal que la trasciende.

Al no haber una aceptación de la verdad objetiva los derechos humanos fundamentales, anteriores a la normativa jurídica o a la decisión de los legisladores no tienen fundamento y pasan a ser objeto de un cierto consenso determinado por la opinión socialmente más reconocida. El mundo y la historia humana serían obra nuestra y construcción del hombre conforme a su decisión.

La educación es un derecho humano como lo establece la declaración universal de los derechos humanos cuando dice:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. ¹⁵

Sin embargo: *La solemne proclamación de los derechos del hombre se ve contradicha por una dolorosa realidad de violaciones, guerras y violencias de todo tipo: en primer lugar los genocidios y las deportaciones en masa; la difusión por doquier de nuevas formas de esclavitud, como el tráfico de seres humanos, los niños soldados, la explotación de los trabajadores, el tráfico de drogas, la prostitución: « También en los países donde están vigentes formas de gobierno democrático no siempre son respetados totalmente estos derechos ».*¹⁶

Debemos señalar, que desgraciadamente, a los derechos del hombre se les ha tributado, frecuentemente, un respeto puramente formal.

El desarrollo de la humanidad se logra esencialmente por el ejercicio de la libertad. Por eso la libertad de educación y la enseñanza se refieren al núcleo esencial de la persona en la constitución de su humanidad. Privar a alguien de la libertad de educación significa entonces atentar contra la libertad de la persona.

Es pues necesario comprender que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza son dos aspectos de una misma realidad. Dos aspectos que pueden separarse por vía analítica pero que en la realidad son dos caras del derecho fundamental a la cultura y a la humanidad.

Hay que considerar que no tiene sentido hablar de derechos si no se señalan las obligaciones, las responsabilidades.¹⁷

Somos verdaderamente libres cuando actuamos de acuerdo a nuestra conciencia moral.

Como decíamos más arriba (pág. 3) La conciencia es una instancia racional cuyos juicios se derivan de la verdad sobre el bien y el mal moral. El juicio de la conciencia no establece la ley natural, sino que la afirma en su relación al bien; esta conciencia impone a la persona la obligación de realizar un determinado acto, lo cual manifiesta el vínculo de la libertad con la verdad.

La deliberación y responsabilidad¹⁸ de la conciencia se manifiestan con un estudio de la verdad objetiva y con dejarse regir por ella en el obrar y no con la emancipación de la conciencia de la verdad objetiva, en favor de una supuesta libertad de las propias decisiones. La recta conciencia procede siempre de la verdad.

No se pueden gozar los beneficios de la libertad sin tener que responder a las obligaciones y como consecuencia hacernos responsables de nuestras acciones. Esta es una de las consecuencias de la responsabilidad. La separación entre la libertad y la responsabilidad destruye la libertad misma. La libertad sin responsabilidad no es libertad sino libertinaje.

La libertad humana no es absoluta. La verdadera libertad es la capacidad para regir nuestros sentimientos, pasiones, tendencias, emociones, deseos y temores bajo la guía de nuestra razón y voluntad.

La libertad de educación se relaciona con el derecho y la obligación a la educación y con otro igualmente importante, que es el derecho y la obligación de los padres a optar por la educación que quieren para sus hijos.

Derecho y obligación de la educación respecto a los padres¹⁹

Teniendo en cuenta que *“Es de derecho natural que el hijo, antes de haber alcanzado el uso de la razón, está bajo el cuidado del padre. Por consiguiente, iría contra la razón natural que el hijo, antes de haber alcanzado el uso de la razón, fuese sustraído al cuidado de los padres, o que se dispusiera de él contra la voluntad de los mismos”*.²⁰

De lo dicho se sigue el derecho y la obligación de los padres a optar por la educación que quieren para sus hijos,²¹ y de asumir el derecho y la obligación de elegir con libertad el tipo de colegio, su correspondiente plan educativo y su gestión.

*“Las enseñanzas de Juan XXIII,³¹⁴ del Concilio Vaticano II,³¹⁵ de Pablo VI³¹⁶ han ofrecido amplias indicaciones acerca de la concepción de los derechos humanos delineada por el Magisterio. Juan Pablo II ha trazado una lista de ellos en la encíclica « Centesimus annus »: « El derecho a la vida, del que forma parte integrante el derecho del hijo a crecer bajo el corazón de la madre después de haber sido concebido; el derecho a vivir en una familia unida y en un ambiente moral, favorable al desarrollo de la propia personalidad; el derecho a madurar la propia inteligencia y la propia libertad a través de la búsqueda y el conocimiento de la verdad; el derecho a participar en el trabajo para valorar los bienes de la tierra y recabar del mismo el sustento propio y de los seres queridos; el derecho a fundar libremente una familia, a acoger y educar a los hijos... ”*²²

Así lo demandan los derechos humanos cuando explicitan: *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*²³

La obligación fundamental de los padres es buscar el beneficio del hijo, para lo cual intentarán su mayor realización espiritual y material.

En el pasado las obligaciones de los hijos se limitaban a obedecer. Éste modelo de familia funcionó durante mucho tiempo y la mayoría de las personas guardan un grato recuerdo de sus padres y se sintieron amados.

Antes la autoridad se entendía como potestad, el derecho a ser obedecido. Esa manera de entender la autoridad ha evolucionado porque el dominio no es autoridad sino que es un componente de la misma. La autoridad tiene que ver más con el amor y consecuentemente con el servicio; servicio que consiste en cuidar los hijos a crecer como personas, servicio en el cual debemos manifestar fundamentalmente coherencia, especialmente con los adolescentes.

Los padres tienen la obligación de enseñar ciertos hábitos en el hogar y en las relaciones sociales. Este tipo de prácticas, más que exigibles, son inculcables.

Serán numerosas las veces en las que fracasemos o nos equivoquemos pero también serán ocasiones para pedir perdón lo cual nos unirá más a nuestros hijos.

Los derechos de los padres sobre sus hijos los perfeccionan, no los limitan. No son contrapuestos sino complementarios e involucran obligaciones, es decir, responsabilidades.

También los padres tienen derecho a que la sociedad civil les suministre las ayudas que necesiten para procurar a sus hijos la educación que quieren.²⁴

Derechos y obligaciones de los hijos

“El niño tiene derecho a expresarse libremente así como su padre tiene el deber de educarlo según su edad para que esa expresión esté apegada a la verdad así como evitarle todo aquello que le puede ser objeto de perjuicio.

El niño tiene derecho a la libertad de conciencia así como el padre a educarle en que esa conciencia sea buena y no la que el Estado quiera hacerle aparecer como tal.

El niño tiene el derecho a asociarse libremente así como el padre a ayudarle a discernir y evitar que sus “socios” sean unos malhechores.

El niño tiene el derecho a ser guiado y el padre la responsabilidad y derecho de guiarlo obligatoriamente bien.

Los niños dependen y necesitan ser cuidados; los padres necesitan cuidar y ayudar a caminar hacia la sana independencia a los niños que un día dejarán de serlo. Y es que la familia es la primera escuela de la vida. El derecho y el deber tanto de un padre como de un niño es la consecuencia natural de su estado y sus relaciones mutuas.

*Derechos y obligaciones, de unos y otros, van de la mano, no son enemigos. El Estado tiene el deber de proteger esos vínculos y fortalecerlos así como los ciudadanos defenderlos, promoverlos y vivirlos. Ciertamente, todo lo anterior, se comprende mejor a la luz del amor que debe reinar en la convivencia entre padres e hijos y no desde la perspectiva de los intereses mezquinos de grupos de poder”.*²⁵

En tiempos pasados, como decíamos más arriba, las obligaciones de los hijos se limitaban a obedecer. Este tipo de familia se ejerció durante mucho tiempo y no impidió que los hijos se sintieran queridos.

La primera obligación de los hijos es **amar** a los padres, obligación que normalmente no es un deber molesto de efectuar.

Otra obligación emanada del amor filial es el **respeto**, es decir, con reconocimiento, aceptación, aprecio y valoración de los padres. Pero el respeto no debe ser equivalente a acatamiento absoluto. Debe reconocer el derecho del hijo a realizarse, lo que es completamente compatible con el derecho de los padres educar al hijo conforme a sus ideas o creencias.

Como consecuencia de lo anterior, los hijos deben obedecer a los padres mientras permanezcan bajo su potestad.

Además, los hijos deben contribuir equitativamente, según sus posibilidades, al sostén de las cargas familiares, contribución que expresa la solidaridad familiar.

Subrayemos que el hijo tiene derecho a expresarse libremente así como su padre tiene la obligación de educarlo según su edad para que esa expresión respete la verdad, así como impedirle lo que pueda ir en su perjuicio.

El hijo tiene derecho a la libertad de conciencia y el padre a educarlo en que esa conciencia sea recta.²⁶

El hijo tiene el derecho a relacionarse libremente así como el padre a ayudarlo a distinguir y evitar relacionarse con malos compañeros.

El hijo tiene el derecho a ser guiado y el padre la responsabilidad y el derecho inexcusable de guiarlo bien, etc.²⁷

Y no se debe confundir el justificado interés del hijo con una visión de un hijo autónomo, con los mismos derechos que se formulan para los mayores, pues ello conduciría a un conflicto para la autoridad de los padres y la integridad de la familia. No se trata de admitir una oposición artificial entre los derechos de padres y los de los hijos.

Lo dicho se forja mejor con el amor que debe reinar en la convivencia entre padres e hijos.

Teniendo en cuenta como dice Populorum Progressio que el hombre *Ayudado, y a veces estorbado, por los que lo educan y lo rodean, cada uno permanece siempre, sean lo que sean los influjos que sobre él se ejercen, el artífice principal de su éxito o de su fracaso: por sólo el esfuerzo de su inteligencia y de su voluntad, cada hombre puede crecer en humanidad, valer más, ser más.*²⁸

Derecho y obligación del colegio o escuela acerca de la educación

Dado que la familia por sí sola no puede satisfacer todas las necesidades que cada persona demanda, el hombre percibió la necesidad de asociarse con otras familias para lograr objetivos comunes. Esta sociedad brota de la misma naturaleza humana como lo afirma, entre otros, Aristóteles²⁹ el hombre no puede alcanzar su perfección en aislamiento, porque el individuo aislado no se basta a sí mismo. Por esta razón se agrupa en comunidades: la familia, la escuela, las asociaciones intermedias, la sociedad, etc. para lograr el bien común, que como dice Maritain, *es un bien tanto del conjunto de las personas, como de cada una de ellas en particular. En otras palabras, el bien común es, a un mismo tiempo, el bien del todo y de las partes.*³⁰

*"El verdadero bien común está determinado y reconocido, en último análisis, por la naturaleza del hombre... y por el fin de la sociedad, determinado igualmente por esta misma naturaleza humana",*³¹

Es en la naturaleza humana que se funda el colegio y la escuela.

En parte la tarea educativa del colegio o escuela consiste en inculcar en los alumnos el sentido de la responsabilidad compartida, principalmente para que pueda colaborar —cada uno conforme a su edad— en la realización de las clases y en la vida escolar. Para que el colegio o la escuela pueda cumplir con su propósito de educar y formar a los alumnos, es esencial que se les ofrezca la oportunidad de contribuir al desarrollo de las clases y a la vida escolar en general; que estén dispuestos y sean capaces de hacerlo, y que se les prepare para ejercer sus derechos y obligaciones en el marco de los objetivos del colegio o escuela. El colegio o escuela enseñará en la libre opción responsable ante sus semejantes, en el reconocimiento de las normas éticas y de los valores, asimismo educará para la tolerancia y respeto de los demás, etc.

En el colegio o escuela el niño tiene derechos y obligaciones

Algunos de sus derechos son recibir educación, expresar sus ideas, ser tratados con respeto, participar en las decisiones que se toman en el salón de clases, ser escuchados cuando preguntan y recibir explicaciones dadas con paciencia antes de que se les apliquen medidas disciplinarias. Las medidas formativas serán privilegiadas respecto a las normas de castigo, etc.

Pero tener derechos implica cumplir con obligaciones entre otras: llegar puntual a la escuela, acudir limpio, estudiar, hacer los trabajos, el alumno se preparará debidamente, participará activamente en las clases, realizará las tareas que se le asignen y tendrá preparados todos los instrumentos de trabajo o estudio adecuados, deberá respetar a los compañeros y compañeras, profesores y profesoras, y personal que hace la limpieza, así como cuidar los patios y jardines, no tirar basura y conservar los muebles, etc.

Derechos y obligaciones de los padres respecto al colegio o escuela

La formación y educación de los alumnos es común tarea que corresponde a los padres y al colegio. Por ello, ambas partes deberán actuar en estrecha cooperación y lograr oportunamente una comprensión que les permita, evitar dificultades perjudiciales para el desenvolvimiento escolar del alumno.

El colegio tiene la obligación de orientar a los padres en cuestiones de su competencia, entre otras, las pedagógicas. Garantizará una información razonable sobre directrices y normas; establecerá horas de visita y consulta, así como asambleas de padres, etc.

Los padres, a su vez, tienen la obligación de apoyar al colegio en su tarea educativa, para lo cual deberán cooperar con los profesores y la Dirección e informarse adecuadamente sobre la conducta y aprovechamiento académico de sus hijos. Se comprometerán, a vigilar para que sus hijos cumplan con su obligación de asistencia, equipados de lo necesario para la asistencia a las clases, etc.

Y cuando corresponda los padres se comprometen a pagar puntualmente las cuotas y demás gastos fijados por el colegio o escuela, etc.

Derechos y obligaciones del profesor

Al menos en las sociedades occidentales, el niño es confiado a muy temprana edad a *educadores*. Sería ilusorio imaginar que la misión que se les asigna en la escuela se limita a la instrucción y la mera transmisión de un saber. Mediante su enseñanza y su comportamiento personal, los educadores contribuyen también a la formación de la conciencia individual.³² El profesor desempeña un papel central en el proceso de enseñanza aprendizaje, constituye un modelo para los estudiantes, por lo cual debe esmerarse en sus derechos y obligaciones que le corresponden.

El profesor tiene derecho a ejecutar su vocación docente en condiciones apropiadas para su desempeño profesional. Tiene derecho a tener estabilidad y a ser remunerado por su trabajo de manera correcta y justa. Tiene derecho a que ninguna persona del colegio menoscabe su dignidad de profesor en el aula ni fuera de ella.

El profesor puede configurar el proceso de enseñanza aprendizaje a su estilo propio de docencia, siempre que éste se encuadre en las pautas del colegio y en los métodos y ordenaciones pedagógicas adoptadas por él. Asimismo, tiene derecho a exponer su perspectiva sobre cuestiones de su disciplina con total libertad, respetando los principios éticos y religiosos fijados por el colegio.

El profesor tiene derecho a la formación permanente en el campo de su especialidad, en técnicas pedagógicas, administrativas o de gestión educativa. Las autoridades, de acuerdo a sus posibilidades, deberán favorecer este proceso.

Asimismo el profesor podrá pedir al colegio la infraestructura y los materiales necesarios para cumplir sus objetivos pedagógicos.

El profesor tiene derecho a ser evaluado para su categorización en el escalafón docente y a conocer su resultado.

Junto con los derechos el profesor tiene obligaciones entre otras: debe contribuir a conformar el sentido de los límites de diferentes modos; sabiendo claramente lo que espera de los niños; exponiendo sus expectativas de manera que los niños las entiendan, incluyendo la asignación de responsabilidad acerca de tareas y deberes, que se deben especificar cómo, cuándo y quién debe hacerlas, esto ayuda a desarrollar la capacidad de organización y manejar los propios recursos; averiguando si el niño entiende estas expectativas, bien haciéndolas repetir o bien guiándole mientras las cumple; estableciendo claramente los límites de tiempo razonables para realizar tareas o deberes escolares, sin ambigüedades; explicando al niño las consecuencias de no hacer las cosas y aplicándolas coherentemente; cuando no existen normas claras y evidentes, no hay manera de ser coherente; ello se consigue haciendo manifiestas todas las reglas y las obligaciones, de modo que no pueda alegarse como excusa "el olvido"; consiguiendo que todos los alumnos tengan justas y proporcionadas responsabilidades de acuerdo a su edad y a sus habilidades particulares.

Al profesor le corresponde enseñar a sus alumnos a ser responsables, debe contribuir a aumentar la capacidad del niño para tomar decisiones, ayudando a solucionar los problemas, seleccionando las alternativas mediante la valoración de sus consecuencias, valorando la eficacia de las decisiones por medio de una discusión ulterior. Tiene la obligación de recompensar a sus alumnos cuando se comportan responsablemente y no debe darle miedo sancionar al niño que no cumple con sus deberes teniendo en cuenta que se deben privilegiar las medidas formativas respecto a las medidas de castigo, etc.

(continúa en la 2ª parte)

¹ Ataliva Amengual
Chusmiza 1813-Las Condes
Santiago-Chile
Fono: 56-2-325 4045
Fax: 56-2- 356 5125
Mail: ataliva@vtr.net
Messenger: atalivaas@hotmail.com
Blog: www.ataliva.cl

² Suma Teológica, I, q. 19, a. 10.

³ PABLO VI. Dignitatis humanae, n° 1.

⁴ JUAN PABLO II Veritatis splendor. N° 31

-
- ⁵ Veritatis splendor n° 31
- ⁶ Veritatis splendor n° 34.
- ⁷ Ver nuestros trabajos: Educación y valores 1. La verdad y Educación y valores 2. La bondad, en mi blog: www.ataliva.cl o puede obtenerse escribiendo a mi mail: ataliva@vtr.net.
- ⁸ Catecismo de la Iglesia Católica, n°1734. La libertad hace al hombre responsable de sus actos en la medida en que éstos son voluntarios.
- ⁹ Juan Pablo discurso que pronunció ante la asamblea general de las Naciones Unidas, que celebra el 50° aniversario de su fundación. Octubre 1995.
- ¹⁰ Juan Pablo II. Veritatis splendor, n° 78.
- ¹¹ San Pablo, Romanos 3, 8
- ¹² Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile. "En camino al Bicentenario". Septiembre de 2004.
- ¹³ Juan Pablo II Veritatis splendor, n° 84
- ¹⁴ Gabriel J. Zanotti. EL HUMANISMO DEL FUTURO, p. 101
<http://www.economia.ufm.edu.gt/ProfesoresInvitados/Zanotti/el%20humanismo%20del%20futuro.htm>
- ¹⁵ Declaración Universal de los Derechos humanos, art. 26
- ¹⁶ Compendio de la Doctrina social de la Iglesia, n° 158
- ¹⁷ Compendio de la Doctrina social de la iglesia n° 156.
- ¹⁸ Catecismo de la Iglesia Católica, n°1734. La libertad hace al hombre responsable de sus actos en la medida en que éstos son voluntarios.
- ¹⁹ Sobre este tema recomendamos leer: Pablo VI. Declaración. "GRAVISSIMUM EDUCATIONIS". Sobre la Educación Cristiana. 28 de octubre de 1965.
- ²⁰ Santo Tomás, Suma Teológica, II-II, Q. 10, a. 12, Respondo
- ²¹ Pablo VI. Declaración. "GRAVISSIMUM EDUCATIONIS". Sobre la Educación Cristiana. 28 de octubre de 1965, n° 6.
- ²² Compendio de la Doctrina social de la iglesia n° 155
- ²³ Declaración Universal de los Derechos humanos, art. 26, n° 3
- ²⁴ Código de Derecho Canónico (Iglesia Católica Romana). Canon 793
- ²⁵ Jorge Enrique Mújica | Fuente: FórumLibertas / Catholic.net / Revista Tenemos que hablar
<http://es.catholic.net/escritoresactuales/853/2968/articulo.php?id=36379>
- ²⁶ La conciencia se dice recta si el juicio que formula es conforme con la ley o moral objetiva. Es decir, cuando la conciencia sabe distinguir el bien del mal.
- ²⁷ *La bondad de nuestras acciones depende de que, al ejercitar nuestra libertad, actuemos de tal modo que nuestras obras estén conformes con nuestro ser como personas. Si hay armonía entre las exigencias verdaderas de nuestra persona y nuestras acciones, obramos con rectitud moral; si se rompe esa armonía, obramos mal.* Juan Pablo II. AUDIENCIA GENERAL. Miércoles 20 de julio de 1983
- ²⁸ Populorum Progressio, n. 15
- ²⁹ Aristóteles Política, libro 1,1
- ³⁰ Angel Correa.- Los grandes Principios Humanistas según Jacques Maritain. POLÍTICA Y ESPÍRITU. Ideas y Principios. Chile, Santiago, N° 14. <http://www.politicayespiritu.cl/modules/news/article.php?storyid=68>
- ³¹ J. J. Maritain. Razón y razones, p.287.
- ³² Jean-Louis Brugues. La Iglesia y la educación de la conciencia. Humanitas n° 50